

NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY

JAN 19 1967



**CONSEJO DE SEGURIDAD**  
**ACTAS OFICIALES**

DECIMOQUINTO AÑO

**875**a. SESION • 18 DE JULIO DE 1960

NUEVA YORK

---

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/875) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Carta, de 11 de julio de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba (S/4378) .....	1
Programa de trabajo .....	8

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*.

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

875a. SESION

Celebrada en Nueva York, el lunes 18 de julio de 1960, a las 21 horas

*Presidente:* Sr. José A. CORREA (Ecuador).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Ceilán, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda /875)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de 11 de julio de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba (S/4378).

Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

Carta, de 11 de julio de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba (S/4378)

*Por invitación del Presidente, el Sr. Raúl Roa, representante de Cuba, toma asiento a la mesa del Consejo.*

*Se da lectura a la interpretación en inglés y en francés de la declaración que hizo el Presidente en la 874a. sesión como representante del ECUADOR.*

1. Sr. ORTONA (Italia) (traducido del inglés): Mi delegación ha escuchado con el mayor interés las declaraciones que hicieron el representante de los Estados Unidos y el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba en la 874a. sesión y ha tomado nota del proyecto de resolución [S/4392] sometido a la consideración del Consejo y presentado con tanta elocuencia, persuasión y claridad por los representantes de la Argentina y el Ecuador.
2. La delegación de Italia no puede ocultar la inquietud que le causan las alegaciones formuladas ante el Consejo por el Gobierno de Cuba. Nos preocupamos sobre todo porque existen relaciones estrechas entre el pueblo de Italia y todos los pueblos de América, a los que nos unen vínculos étnicos, culturales y económicos. Como miembro responsable de la comunidad internacional, y en especial como miembro del Consejo, creemos nuestro deber no escatimar ningún esfuerzo para contribuir a eliminar las causas de rozamiento y las fuentes de dificultades donde y cuando se presenten.
3. Ha sido una larga tradición entre los Estados americanos abordar las situaciones y las diferencias que los dividen y buscar soluciones pacíficas que se ajusten a los principios establecidos del derecho internacional y con un respeto absoluto a las prerrogativas soberanas de cada uno dentro de la esfera de los propios países americanos. Tal ha sido el motivo de

la creación y las actividades de la Organización de los Estados Americanos.

4. Esta tradición, tan fecunda para el desarrollo de las relaciones entre los Estados americanos, tiene su origen en esa misma Doctrina Monroe que nos recordaba hoy el representante de los Estados Unidos, doctrina cuya evolución culminó en una organización regional común que agrupa a los Estados de América y rechaza toda injerencia externa, como se deduce claramente del Acta de Chapultepec, de 1945; del Tratado Interamericano de Asistencia Mutua, firmado en Río de Janeiro en 1947; del Pacto de Bogotá, de 1948, y de la Declaración de Caracas, de 1954.

5. Esta Organización, constituida con tales propósitos y ampliada con conocimiento de sus responsabilidades regionales, ha demostrado ser un instrumento utilísimo y, a nuestro juicio, un auxiliar constante y atento que ayuda a todos los Estados participantes a encontrar, cuando surgen diferencias, soluciones que sin ellas serían más difíciles de alcanzar.

6. Por otra parte, la propia Carta de las Naciones Unidas prevé la conveniencia de recurrir a las organizaciones regionales. Mi delegación estima que la situación entre Cuba y los Estados Unidos es de tal naturaleza que, en su fase actual, y sobre todo en vista de que la Organización de los Estados Americanos se ocupa del problema, debería ser considerada dentro de dicha institución. Además, creo que la decisión que ha tomado hoy el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, que los miembros del Consejo de Seguridad ya conocen, tiende a reforzar mi convicción.

7. El 27 de junio, el Gobierno de los Estados Unidos presentó un memorando a la Comisión Interamericana de Métodos para la Solución Pacífica de Conflictos, y el Consejo de Seguridad recibirá a su debido tiempo un informe sobre la cuestión. Este es el procedimiento que prevén los acuerdos regionales concertados por los Estados americanos y el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas.

8. Además, precisamente porque el Consejo de Seguridad es el órgano supremo que se ocupa en nombre de las Naciones Unidas de las cuestiones de guerra y paz, de seguridad y de orden, así como de la situación dentro de toda la comunidad internacional, opino que sólo debería acudir a él después de investigar bien todos los demás métodos establecidos en los acuerdos regionales.

9. Según el Gobierno cubano, se trata en esencia de una controversia entre Cuba y los Estados Unidos. Si se hiciera caso omiso de la organización regional, se crearía implícitamente una situación que podría perjudicar la responsabilidad y las funciones de la Organización de los Estados Americanos y reducir su eficacia y prestigio. Por este motivo, mi delegación es partidaria del proyecto de resolución de la Argentina y el Ecuador, por el cual, tomando nota de estas circunstancias, el Consejo suspende el examen de esta cuestión hasta recibir un informe de la Organización de los Estados Americanos.

10. Al adoptar tal decisión, el Consejo no eludiría sus responsabilidades, sino que reservaría su decisión final hasta que se hayan estudiado, conforme a las disposiciones del Artículo 33 de la Carta, los medios de encontrar una solución dentro de los acuerdos regionales. Este procedimiento responde fielmente al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y a sus disposiciones pertinentes. Según el párrafo 2 del Artículo 52 de la Carta, los Estados Miembros que sean parte en acuerdos regionales harán todos los esfuerzos posibles por lograr el arreglo pacífico de las controversias mediante tales acuerdos regionales, antes de someterlas al Consejo de Seguridad. También sabemos que el artículo 20 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos contiene una disposición análoga.

11. No existe ningún conflicto entre las obligaciones que la Carta impone a los Estados Miembros interesados y las contraídas en virtud de otros acuerdos internacionales — la situación prevista en el Artículo 103 de las Naciones Unidas —, pues en el proyecto de resolución presentado no se pide que el Consejo de Seguridad se abstenga de examinar la cuestión, sino simplemente que suspenda su consideración. En otras palabras, el proyecto toma nota de la secuencia claramente definida de las medidas previstas sobre cuestión que también entran en la jurisdicción de los acuerdos u organizaciones regionales, la cual es fácil de deducir de las disposiciones de la Carta. Es indudable que el Consejo actuará prudentemente si sigue tal orden. Así permitiría que se aplicaran los procedimientos bien establecidos de la Organización de los Estados Americanos, que han resultado en otros casos muy fructíferos, antes de examinar la cuestión que acaba de presentarle el Gobierno de Cuba.

12. Además, en el proyecto de resolución se destaca el objetivo pacífico que se esfuerzan en alcanzar la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas, a saber, el establecimiento de relaciones de amistad y armonía entre las naciones.

13. Por último, en el proyecto de resolución se encarece a todos los Estados que se abstengan de cualquier actitud que pueda agravar más las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos. Estoy seguro de que ningún Estado Miembro querrá por instigación, hostigamiento, tergiversación de los hechos o exposiciones tendenciosas o de otra índole, empeorar las circunstancias actuales.

14. No creemos que los Estados Unidos de América, nuestro amigo y aliado, estén empeñados en una política de actos agresivos contra Cuba y el representante de los Estados Unidos nos lo ha confirmado hoy. Hasta

donde podemos juzgar, el Gobierno de los Estados Unidos ha hecho mucho para tratar de establecer un modus vivendi con Cuba y ha dado pruebas de moderación y comedimiento al exponer su punto de vista, incluso cuando no se le habrían escatimado acusaciones.

15. De todas formas, creemos que nuestra obligación es tratar de ayudar por el momento a la organización regional en los esfuerzos que hace para evaluar con objetividad los diversos aspectos del problema, tratando así de limitar la crisis y de circunscribirla, no sólo en el marco regional, sino también en el ámbito moral y político, a fin de evitar que se agrave la situación.

16. Por todos estos motivos, mi delegación apoyará el proyecto de resolución que han presentado la Argentina y el Ecuador.

17. Sr. BERARD (Francia) (traducido del francés): El 11 de julio el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno revolucionario de Cuba pidió al Consejo de Seguridad que se sirviera examinar una "grave situación... como manifiesto peligro para la paz y la seguridad internacionales" (tales son las palabras de la carta [S/4378] que ha originado la presente sesión). Esta carta enumera después algunos hechos sin concretarlos, pero indica que se describirán con más detalle en el momento oportuno. La intervención del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, aunque larga y al parecer bien documentada, no ha aportado elementos concluyentes que demuestren la responsabilidad del Gobierno de los Estados Unidos.

18. Para aprobar medidas que respondan a la situación, el Consejo debe estar plenamente convencido de la autenticidad de los hechos que se le han sometido para su examen. Las alegaciones y cargos sin pruebas suficientes no pueden servir de base para una condena, ni contribuir con eficacia a corregir una situación que pueda causar inquietud. La afirmación de que ha habido repetidos actos de agresión no demuestra que sean reales. El hecho de haberse producido numerosos incidentes no constituye una justificación adecuada para los graves cargos que se han formulado en el Consejo.

19. En resumen, no encuentro en el discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba pruebas de agresión o de amenazas de agresión por parte de los Estados Unidos de América. Además, cualesquiera que sean los agravios que Cuba crea tener contra el Gobierno de los Estados Unidos, nada le autoriza a manifestar su descontento expropiando los intereses privados. Las cifras que ha citado el Ministro de Relaciones Exteriores no han modificado la convicción de mi delegación de que se trata en efecto de verdaderas confiscaciones, puesto que no existe indemnización equitativa. El respeto a los derechos legítimamente adquiridos continúa siendo un principio indiscutible, que incluso los países socialistas reconocen respecto de los extranjeros afectados por las medidas de nacionalización o de reforma agraria.

20. Creemos que el representante de los Estados Unidos ha dado una respuesta pertinente a las alegaciones e incluso a los temores expresados por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba. Además, no pueden dejar de impresionar las seguridades formales que el representante de los Estados Unidos ha

reiterado con profunda convicción al indicar que el Gobierno y el pueblo de Cuba puedan tener la certeza de que los Estados Unidos, lejos de seguir o tratar de seguir una política agresiva contra su país, desean por el contrario robustecer los lazos de una vieja y estrecha amistad.

21. De todas formas mi delegación no cree que el Consejo debe pronunciarse sobre el fondo de esta cuestión. En virtud del Artículo 33 de la Carta, concebido en términos categóricos, las partes en una controversia tratarán de buscarle solución ante todo recurriendo a organismos o acuerdos regionales. Por otra parte, el artículo 20 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos impone a estos Estados la misma obligación, si surge una controversia entre ellos, de someterla a los procedimientos pacíficos indicados en esa Carta antes de ponerla en conocimiento del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Estamos informados de las deliberaciones que hay en la Organización de los Estados Americanos, precisamente sobre el asunto del que nos ocupamos. Hemos sabido esta tarde que la propuesta presentada por el Perú en dicha Organización ha sido aprobada por unanimidad y que el representante de Cuba votó en favor de ella; esta decisión facilitará indudablemente nuestra labor. En tales circunstancias, mi delegación opina que el Consejo de Seguridad no debe examinar ahora a fondo los diversos aspectos de la situación que enfrenta al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno revolucionario de Cuba.

22. El proyecto de resolución que han presentado los representantes de la Argentina y el Ecuador responde plenamente al punto de vista de mi delegación. Por este motivo nos pronunciaremos a favor de este texto, deseando fervientemente que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos puedan por su asesoramiento lograr que las partes en la controversia lleguen a un acuerdo sobre la solución de la presente situación.

23. Sir Claude COREA (Ceilán) (traducido del inglés): Causa profundo pesar e inquietud ver que en las últimas semanas se han perturbado y hecho tirantes las relaciones de amistad que existieron durante muchos años entre dos Estados vecinos, ambos Miembros de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Por deplorable que sea, situaciones de esta índole surgen en las relaciones entre los gobiernos, pero creemos que la cordura requiere que se busque una salida y se encuentre una solución razonable.

24. Como miembro del Consejo de Seguridad, mi Gobierno sigue la política de hacer todo lo que puede para fomentar la conciliación y ayudar al ajuste recíproco de las controversias mediante negociaciones pacíficas. La Carta de las Naciones Unidas preconiza la misma línea de conducta. Todos conocemos el Artículo 1 de esa Carta, pero para refrescar la memoria permítaseme citar un breve extracto, que dice lo siguiente:

"Mantener la paz y la seguridad internacionales, ... y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz."

25. El Consejo de Seguridad es el principal responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y en una situación como la que se nos presenta estamos obligados como miembros del Consejo a poner en práctica los propósitos y principios de la Carta.

26. En su carta [S/4378], el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba pide que se convoque cuanto antes al Consejo y expone las razones que considera han originado la "grave situación existente, con manifiesto peligro para la paz y la seguridad internacionales, como consecuencia de las reiteradas amenazas, hostigamientos, maniobras, represalias y agresiones que viene sufriendo mi país por parte del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica". En su moderada y detallada declaración ante el Consejo, el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba ha expuesto hoy los hechos que, según su carta, "entrañan una situación que afecta seriamente la paz internacional y agrava las tensiones..."

27. El representante de los Estados Unidos se ha esforzado en su moderada y sobria declaración por refutar los cargos del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, y ha dado públicamente seguridades acerca de dos puntos importantes. En primer lugar, ha afirmado categóricamente que los Estados Unidos no preparan ninguna agresión contra Cuba. Esta es una declaración exacta hecha por un funcionario autorizado del Gobierno de los Estados Unidos, y que debe aceptarse literalmente. En segundo lugar, el representante de los Estados Unidos ha expresado el deseo de que se restablezcan las relaciones de amistad con Cuba.

28. En tales circunstancias, mi delegación está convencida de que por una y otra parte está abierto el camino para un ajuste satisfactorio de las divergencias surgidas recientemente y la restauración de un ambiente de buena voluntad y comprensión recíprocas, que permitiría a los dos países coexistir en paz. La Carta de las Naciones Unidas nos señala el camino para establecer la paz. El párrafo 1 del Artículo 33 se refiere a la solución pacífica de las controversias. ¿Pero hay seguridad de que las tentativas hechas en este sentido han fracasado en el caso actual? Es indudable que no se las ha impulsado todo lo que se debiera, a no ser que bajo la presión de las emociones y de otros factores que han atirantado sus relaciones, los dos países no hayan podido emplear, o en todo caso agotar, los medios previstos en este párrafo. Posiblemente por esas circunstancias el Gobierno de Cuba decidió presentar la controversia al Consejo de Seguridad.

29. El Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba ha defendido largamente el derecho de su Gobierno a acudir de una forma directa al Consejo de Seguridad, sin ir primero a la organización regional. Es indudable que puede decidir si debe presentar su causa al Consejo de Seguridad o a la organización regional. Los Artículos de la Carta justifican su punto de vista, que mi delegación comparte sin reservas. No es necesario examinar esta cuestión en detalle, pues debe suponerse que cuando aprobamos el orden del día sin objeciones, reconocimos la competencia del Consejo de Seguridad y el derecho de Cuba a dirigirse a él. Nadie ha puesto en duda el fundamento de este punto

de vista durante el presente debate. Por lo tanto, Cuba no sólo tiene derecho a presentar directamente su controversia al Consejo de Seguridad, sino también a pedir que se estudie en detalle su caso. Esto es lo que el Consejo está haciendo. Estamos examinando la cuestión de fondo que se ha planteado, a saber, la de los actos imputados a los Estados Unidos, que se afirma podrían crear tensiones y comprometer la paz y la seguridad del mundo. Al terminar el debate, el Consejo adoptará una decisión.

30. Los representantes de la Argentina y el Ecuador han sugerido en su proyecto de resolución la decisión que debiera tomar el Consejo. Como se deduce de su preámbulo, el proyecto tiene evidentemente por objeto tratar de buscar una solución pacífica mediante negociaciones. En él se toma nota de que la Organización de los Estados Americanos, en la cual participan Cuba y los Estados Unidos, examina en la actualidad la situación; mi delegación considera que en tales circunstancias el Consejo podría servirse de esta organización para asegurar las negociaciones libres y completas, tan necesarias a fin de disipar los malentendidos y crear la confianza recíproca entre las partes. A mi delegación le parece más aconsejable este procedimiento para lograr la conciliación y la buena voluntad recíproca, que una decisión del Consejo aprobada aquí y ahora basándose en las declaraciones hechas por las dos partes interesadas. Lo primero que debe restablecerse es la buena voluntad. El mejor método de lograr este objetivo — sobre todo a la luz de la declaración del representante de los Estados Unidos en nombre de su Gobierno — consistiría en reunir a las dos partes con los demás miembros de la organización regional.

31. En la Organización de los Estados Americanos Cuba goza de derechos iguales y resulta difícil creer que en esa institución haya alguien que quiere injerirse en el derecho de Cuba a construir la economía que convenga mejor a su pueblo, o negarle el derecho a mantener en un plano de buena amistad relaciones económicas, políticas y sociales con los países que desee. Por otra parte, estoy seguro de que todos los demás Estados miembros comprenden, igual que Cuba, cuán importante es restablecer las relaciones de amistad en beneficio de la cooperación y el progreso en el hemisferio y de la paz y la concordia internacionales.

32. La propuesta es que suspendamos el examen de esta cuestión en el Consejo de Seguridad a fin de crear condiciones más favorables para que se restablezca la buena comprensión. Esto sólo sería una interrupción del debate en el Consejo, y no debe verse en ello un esfuerzo por negar a Cuba el derecho de que se examine su caso. Repito que sólo se trata de una interrupción para un fin que es, como decía hace unos momentos, permitir el uso de un método mejor para restablecer la colaboración y la buena voluntad que reinaban antes entre los dos países. No puede interpretarse como una tentativa para negar a Cuba su derecho a presentar su caso y a obtener una decisión del Consejo. Por lo tanto, no es una maniobra destinada a evitar que se examine la cuestión; la propuesta se basa únicamente en que existe un foro competente donde conviene hacer una tentativa de reconciliación con la seguridad de que si no se llega a un arreglo,

la cuestión será examinada de nuevo en el Consejo para adoptar una decisión definitiva. Este criterio está implícito en el texto del proyecto de resolución, el cual no deja la menor duda al respecto. En el primer párrafo de la parte dispositiva se emplean las importantes palabras siguientes: "decide suspender la consideración de esta cuestión — la palabra "suspender" tiene aquí importancia — hasta recibir un informe de la Organización de los Estados Americanos". Si consideramos además que la Organización de los Estados Americanos está examinando la cuestión, como ya he indicado, resulta imposible no llegar a la conclusión de que lo que se propone es suspender el debate con el propósito que ya he descrito.

33. Interesa a todos los miembros de la Organización de los Estados Americanos, incluidas las dos partes directamente afectadas, llegar a un arreglo razonable y al restablecimiento del espíritu de buena voluntad. Así, pues, mi delegación está convencida de que habiendo establecido su derecho innegable a recurrir al Consejo de Seguridad, Cuba debería ahora acceder a aprovechar los buenos oficios de la Organización de los Estados Americanos con objeto de llegar a un arreglo satisfactorio; si no procediera de esta manera, el Gobierno de Cuba podría, como tiene libertad para hacerlo, dirigirse de nuevo al Consejo de Seguridad para plantear la cuestión, si no queda satisfecho de los esfuerzos realizados por la Organización de los Estados Americanos.

34. Cuba debe recibir la consideración y apoyo de todos los países amantes de la libertad en su esfuerzo por romper el yugo de un gobierno dictatorial y corrompido y por elevar el nivel de vida de su pueblo mediante cambios revolucionarios en su vida económica. En pos de este objetivo, es inevitable que muchas de las reformas provoquen la hostilidad de aquellos cuyos intereses personales resultan afectados. Tales intereses son con frecuencia poderosos y tratan de suscitar contra el gobierno inquinas y prejuicios. Suponemos que quizá sean estos intereses los que se han servido de su poderosa influencia para crear malentendidos entre los dos Gobiernos.

35. En estas circunstancias sería muy útil discutir estos malentendidos en la mesa de negociaciones. Ningún hombre bien dispuesto podría dejar en ese caso de llegar a un entendimiento que restablezca la buena voluntad, la coexistencia amistosa y las relaciones de buena vecindad. Por lo tanto, debemos agradecer a los representantes de la Argentina y el Ecuador el proyecto de resolución que han presentado al Consejo. Pueden estar seguros de que si el Consejo lo acepta habrá ayudado a Cuba y a los Estados Unidos a reanudar sus relaciones de amistad, con el apoyo de todos los demás Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

36. Tal resultado no sólo beneficiará a Cuba y a los Estados Unidos, no sólo a los demás países de la América Latina, sino al mundo entero. Por lo tanto, mi delegación apoyará el proyecto de resolución que han presentado la Argentina y el Ecuador.

37. Sr. SLIM (Túnez) (traducido del francés): El Consejo de Seguridad se ocupa hoy de una situación que le ha presentado el Gobierno de Cuba y que, a

juicio de su Gobierno, constituye una grave amenaza para la paz internacional.

38. Mi delegación ha seguido con suma atención la exposición formulada esta tarde por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, explicando con sincera convicción la solicitud de su Gobierno, y la del representante de los Estados Unidos, que negó los cargos formulados contra su Gobierno en esa solicitud. Me complace rendir homenaje al espíritu de moderación que a pesar de todo ha existido en estas dos declaraciones. Las seguridades formales que ha dado con su acostumbrada sinceridad el representante de los Estados Unidos no dejan ninguna duda, a nuestro juicio, sobre las intenciones pacíficas de su Gobierno hacia el Gobierno de Cuba. Pero de las dos intervenciones esenciales de esta tarde, mi delegación saca la conclusión de que a pesar de todo se ha creado entre las dos partes una serie de graves malentendidos, que han originado una situación lamentable y seria entre sus Gobiernos, la cual puede comprometer las relaciones de buena vecindad y de amistad sincera entre ellos.

39. Como amigos de las dos partes, nos apena que continúen estas desavenencias, origen de la actual situación. ¡Cuánto nos hubiera gustado verlas resueltas directamente mediante negociaciones bilaterales francas, que restablecieran la confianza entre los dos países, los cuales, pese a todo lo ocurrido, deben coexistir para el mayor bien de sus pueblos y de la humanidad entera!

40. Sin embargo, esta discusión bilateral no parece poder dar frutos satisfactorios por el momento. La Organización de los Estados Americanos se ocupa de la cuestión. El Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas enuncia el principio de que las partes en una controversia tal como la que nos ocupa tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación y el recurso a organismos o acuerdos regionales.

41. Abierto así el camino al uso de organismos regionales para buscar una solución acertada entre las dos partes, no creemos que esto implique una prohibición a recurrir a algún órgano competente de las Naciones Unidas, y en particular al Consejo de Seguridad. Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas, actuando en la plenitud de su soberanía, tiene derecho a recurrir al Consejo de Seguridad si lo considera necesario. Pero los principios generales de nuestra Carta se basan esencialmente en la búsqueda de una solución amistosa entre las partes por los medios más directos. Animado de este espíritu, el Artículo 33 impone a las partes en una controversia la obligación de buscar la solución, ante todo por la negociación directa o el recurso a organismos o acuerdos regionales.

42. A la luz de la declaración que ha hecho esta tarde el representante de la Argentina, mi delegación, impulsada por un sentimiento de amistad hacia las dos partes, se abstiene por el momento de abordar el fondo del problema. Nos parece prudente que el Consejo, habiendo oído la exposición sobre la situación hecha por las dos partes interesadas y habiendo sido informado oficialmente de que la Organización de los Estados Americanos se ocupa de la cuestión, evite en

tales circunstancias pronunciarse sobre el fondo del asunto hasta que conozca las conclusiones de esa institución.

43. Mi delegación abriga la esperanza de que la Organización de los Estados Americanos podrá llevar a las dos partes a una solución mutuamente satisfactoria, basada en la justicia y la igualdad y que ponga así fin a la situación actual. Si no lo logra, el Consejo podría examinar de nuevo la cuestión después de recibir las conclusiones de esa institución.

44. Por estos motivos, mi delegación cree que el proyecto de resolución presentado por la Argentina y el Ecuador es el más apropiado en las circunstancias del caso que nos ocupa. Los representantes de la Argentina y el Ecuador han explicado suficientemente el proyecto y expuesto los elevados propósitos de sus esfuerzos por lograr la conciliación y la amistad, conforme a la justicia, a los acuerdos regionales y a los principios de la Carta.

45. Por lo tanto, mi delegación apoyará complacida el proyecto de resolución y abriga la esperanza de que el Consejo de Seguridad lo apruebe.

46. Sr. LEWANDOWSKI (Polonia) (traducido del inglés): La acusación de Cuba contra los Estados Unidos encierra graves consecuencias de carácter político, jurídico y económico, que influirán indudablemente en la evolución de las relaciones internacionales. Por lo tanto, la acusación concierne indudablemente a todos. Al empezar la sesión de esta tarde, el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba nos expuso los hechos en una declaración conmovedora y perfectamente documentada. Estos hechos no han sido refutados, aunque el representante de los Estados Unidos se ha empeñado en defender la política de su Gobierno sobre Cuba.

47. El Gobierno revolucionario de Cuba, culminación de la larga lucha del pueblo cubano, derrocó al dictador Fulgencio Batista y el país ha iniciado una serie de importantes reformas políticas, sociales y económicas destinadas a liquidar el retraso resultante de la política reaccionaria del régimen batistiano. En el curso de estas reformas, el Gobierno de Cuba decidió hacerse cargo, para servir los intereses comunes y el bienestar del pueblo cubano, de algunos haberes nacionales y extranjeros. Como consecuencia, el Gobierno de los Estados Unidos tomó algunas medidas de represalia que ofrecen todas las características de agresión económica y han empeorado gravemente las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos. A instigación de los monopolios extranjeros que veían acercarse la hora final de su larga explotación del pueblo cubano y de los recursos naturales del país, se aplicó contra Cuba todo un sistema de presiones económicas y de otra índole para obligar al Gobierno a modificar su política de establecer una nueva vida independiente y próspera. Es indudable que estos monopolios e intereses extranjeros son poderosos. En Polonia conocemos muy bien sus actividades, pues en otra época controlaban la mayor parte de nuestra economía.

48. Por lo tanto, insistimos categóricamente en la necesidad de respetar el derecho soberano que tiene todo Estado a emplear sus recursos y haberes nacionales conforme a sus intereses y a su política nacio-

nales. Este derecho, garantizado por la Carta, se ha reafirmado en numerosas resoluciones de las Naciones Unidas y en otros instrumentos internacionales, en los cuales el Gobierno de los Estados Unidos es parte. Así, en su resolución 626 (VII), del 21 de diciembre de 1952, la Asamblea General proclama claramente que "el derecho de los pueblos a disponer y explotar libremente sus riquezas y recursos naturales es inherente a su soberanía y conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".

49. Este derecho soberano también se aplica al comercio exterior. Sabemos que el Gobierno de los Estados Unidos ha acusado al de Cuba de mantener relaciones comerciales con países que tienen un sistema político y económico diferente. En Polonia, estamos convencidos de que los Estados tienen derecho a decidir libremente sobre el uso de sus recursos y haberes nacionales, así como a mantener relaciones comerciales con los demás Estados, conforme a sus intereses nacionales, sobre una base de igualdad y sin ninguna injerencia extranjera. Siempre hemos mantenido este criterio, y continuaremos haciéndolo en el futuro.

50. Como el representante de los Estados Unidos nos ha recordado durante el debate de esta tarde los principios y disposiciones que sirven de guía a la Organización de los Estados Americanos, permítaseme citar los artículos 15 y 16 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, firmada en Bogotá el 30 de abril de 1948. Estos artículos se aplican perfectamente al caso que nos ocupa. El artículo 15 estipula lo siguiente:

"Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen."

El artículo 16 dice así:

"Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza."

51. El Gobierno revolucionario de Cuba ha aportado pruebas convincentes de que se han cometido actos de agresión contra él desde el territorio de los Estados Unidos, por personas culpables de crímenes de guerra bajo el régimen de Batista. Estos actos y los de algunos ciudadanos norteamericanos constituyen, si se agregan las demostraciones de fuerza sobre el territorio cubano y cerca de él, una amenaza a la paz en esta parte del mundo. El Gobierno de los Estados Unidos no puede eludir la responsabilidad de ningún acto que se comete desde su territorio contra Cuba. Incluso si no fueran actos de comisión, el Gobierno de los Estados Unidos sería culpable de un acto de omisión al no poner fin a los que se han efectuado, que amenazan la integridad y la soberanía de Cuba.

52. Ahora quisiera describir algunos aspectos jurídicos de la cuestión que nos ocupa, teniendo princi-

palmente en cuenta las observaciones que se han formulado hasta ahora en el debate.

53. El Gobierno de Cuba ha invocado el Artículo 34 y el párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta al pedir, en su carta del 11 de julio [S/4378], que se convocara en seguida al Consejo de Seguridad para que este órgano examinara la grave situación resultante de las "reiteradas amenazas, hostigamientos, maniobras, represalias y agresiones" que viene sufriendo Cuba por el Gobierno de los Estados Unidos de América y adoptara las medidas que estimase procedentes. No hemos oído a nadie que negara que los cargos de Cuba entran dentro de la jurisdicción de este órgano de las Naciones Unidas. Nos ocupamos de una solicitud perfectamente legítima, que se apoya en los hechos y en datos presentados en la carta dirigida al Presidente del Consejo por el Sr. Raúl Roa, Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, y ampliada luego en su documentadísima declaración de esta tarde.

54. El Gobierno revolucionario de Cuba ha declarado que la grave situación existente en sus relaciones con los Estados Unidos crea un evidente peligro para la paz y la seguridad internacionales. Después de exponer su caso, el Gobierno cubano ha hecho uso de las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta. Al proceder así, ha invocado su derecho soberano a elegir el órgano en que desea presentar su caso y del que espera obtener una decisión.

55. También quisiera recordar a los miembros del Consejo que, según el Artículo 24 de la Carta, "a fin de asegurar la acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales". Señalo a la atención del Consejo las palabras "responsabilidad primordial". Esto me lleva directamente a la cuestión de si los cargos de Cuba deben ser examinados por el Consejo de Seguridad o por la Organización de los Estados Americanos.

56. El Gobierno de Cuba ha presentado su acusación al Consejo de Seguridad, y pide a este órgano que la examine y adopte las medidas pertinentes. Según el proyecto de resolución, el Consejo de Seguridad suspendería el examen de esta cuestión porque las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos deben examinarse primero en la Organización de los Estados Americanos.

57. El Consejo es quien ha de pronunciarse sobre este punto. La Carta nos da claras orientaciones al respecto. Así, en el Artículo 52 se prevé el recurso a los acuerdos u organismos regionales para arreglar asuntos susceptibles de acción regional. Sin embargo, en el párrafo 4 de este Artículo se indica que las disposiciones en la materia no afectan bajo ningún concepto la aplicación de los Artículos 34 y 35. Por su parte, el Artículo 34 indica que el Consejo de Seguridad "podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir la fricción internacional o de dar origen a una controversia."

58. Las palabras "toda controversia, o toda situación" son importantísimas en este contexto. Es evidente que los autores de la Carta consideraron necesario salvaguardar el derecho de todos los Estados a pedir la ayuda de las Naciones Unidas y de sus órganos en

situaciones que a su entender pudieran constituir una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. El Artículo 34, unido al Artículo 52, significa que el Consejo de Seguridad puede examinar cualquier cuestión independientemente de otros mecanismos, organizaciones u órganos existentes fuera de las Naciones Unidas, dejando a las partes directamente interesadas en libertad de elegir cuál habrá de ocuparse del asunto.

59. Además, el Artículo 103 estipula:

"En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta."

Este Artículo es aplicable en el caso actual. Ninguna disposición u obligación resultante de tratados o acuerdos regionales para resolver controversias puede prevalecer sobre las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, lo que da a Cuba el derecho a presentar su caso ante nosotros para que lo estudiemos a fondo y adoptemos las medidas pertinentes.

60. Para terminar, quiero repetir que, por razones políticas y jurídicas, la delegación de Polonia espera que el Consejo de Seguridad examine a fondo la acusación cubana para poder adoptar las medidas que requiere la grave situación en la región del Caribe. Pido al Presidente que me permita hablar de nuevo sobre el proyecto de resolución que han presentado la Argentina y el Ecuador cuando el Consejo esté dispuesto a examinarlo.

61. Sr. BEELEY (Reino Unido) (traducido del inglés): He escuchado atentamente los discursos del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba y del representante de los Estados Unidos. No me propongo hablar en detalle de los cargos que el Gobierno de Cuba ha formulado contra el Gobierno de los Estados Unidos. Me limitaré a decir que a mi delegación no le han impresionado las pruebas que el Gobierno cubano ha aportado hasta ahora para apoyar sus acusaciones.

62. También deseo decir que compartimos los sentimientos del Sr. Lodge por la forma arbitraria con que el Gobierno cubano actúa hacia los intereses de los Estados Unidos en Cuba. Los Estados Unidos no son el único país que recibe este trato. La refinería de la Compañía Shell en Cuba, en la cual el Reino Unido tiene importantes intereses, fue confiscada por los cubanos el 1 de julio de 1960 bajo un pretexto que el Gobierno británico no puede considerar razonable. Durante varios meses la Compañía no pudo actuar normalmente a causa de las medidas que habían adoptado las autoridades cubanas; luego se le exigió que refinara petróleo crudo proveniente de la Unión Soviética, lo que no podía hacer sin grave perjuicio para sus proveedores habituales, y principalmente para Venezuela. Cuando la Compañía pidió al Gobierno que retirara esta exigencia, la refinería fue expropiada.

63. No quiero adentrarme en las cuestiones de fondo, pues me parece que el Consejo de Seguridad no es el órgano adecuado para discutir las ahora. El representante de los Estados Unidos recordó en su declaración la obligación jurídica que había contraído Cuba de presentar primero a la Organización de los Estados Ame-

ricanos toda controversia que pudiera surgir entre ella y otro miembro de la Organización. El Reino Unido no pertenece a la Organización de los Estados Americanos, pero ha observado con admiración como se ha convertido en un instrumento eficaz de paz de este hemisferio. Huelga decir que los procedimientos que establece su Carta para el arreglo pacífico de las controversias entre sus miembros están totalmente en armonía con el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, que prevé expresamente "el recurso a organismos o acuerdos regionales" para solucionar las controversias. Aparte de las obligaciones jurídicas que Cuba ha contraído con la Organización de los Estados Americanos, es muy conveniente que se dé a las organizaciones regionales de esa índole la oportunidad de arreglar las controversias entre sus miembros, antes de recurrir al Consejo de Seguridad o a otros órganos de las Naciones Unidas. Puedo decir con toda justicia que los Estados americanos han dado al resto del mundo un ejemplo que merece nuestro respeto y admiración al solucionar pacíficamente sus controversias.

64. En tales circunstancias, es lamentable que el Gobierno de Cuba no sólo haya hecho caso omiso de sus obligaciones jurídicas con la Organización de los Estados Americanos, sino también de su deber hacia toda la comunidad internacional para tratar de resolver las controversias con sus vecinos en el plan regional antes de acudir a las Naciones Unidas. Abrigamos la esperanza de que al reflexionar, y guiada por los consejos de las demás repúblicas americanas, Cuba aceptará que el asunto se ventile en la Organización de los Estados Americanos. Nos parece que el Consejo de Seguridad debiera dar un impulso en tal sentido. Mientras tanto, todos debemos actuar con moderación. Se han pronunciado palabras de desafío y se han cometido actos de provocación, que ha padecido entre otros mi país. Sin embargo, es de esperar que estas provocaciones no impidan que se examine con lucidez la cuestión en el órgano pertinente, a fin de descubrir y eliminar las causas de la lamentable tirantez actual.

65. De lo que antecede se deduce claramente que la delegación del Reino Unido votará a favor del proyecto de resolución de la Argentina y el Ecuador.

66. Sr. TSIANG (China) (traducido del inglés): Observo que el proyecto de resolución presentado por la Argentina y el Ecuador [S/4392] está redactado en términos significativos. Según el último párrafo de la parte dispositiva, el Consejo de Seguridad:

"Encarece en el ínterin a todos los demás Estados a abstenerse de cualquier actitud que pueda agravar las tensiones existentes entre Cuba y los Estados Unidos de América."

Supongo que China debe figurar entre "los demás Estados" a que alude ese párrafo. Como representante de China en el Consejo de Seguridad creo que debo abstenerme de toda palabra o acto que pueda acentuar la tirantez entre Cuba y los Estados Unidos. Me complace señalar este párrafo incluso antes de que lo apruebe el Consejo, porque encierra una gran sabiduría. Estoy convencido de que, por serias que sean las dificultades entre Cuba y los Estados Unidos, pueden resolverse si se limitan estrictamente a esos dos países. Si otros

Estados intervienen, podrían hacerse más complejas, e incluso insolubles, en cuyo caso ni el pueblo de los Estados Unidos ni el de Cuba ganarían nada. Si ocurriera una cosa tan lamentable, sólo se beneficiarían los que pescan a río revuelto. Por tal motivo, apruebo especialmente el último párrafo del proyecto de resolución.

67. Deseo agregar que el proyecto de resolución en su totalidad indica una profunda sabiduría política. Agradezco a los representantes de la Argentina y el Ecuador el haberlo presentado al Consejo desde el principio del debate. Al presentar su proyecto de resolución, estos dos países han destacado los estrechos vínculos de amistad que les unen a Cuba y los Estados Unidos. Mi país abraza igualmente los más vivos sentimientos de amistad hacia Cuba y los Estados Unidos.

68. La amistad entre China y los Estados Unidos es tan conocida que creo totalmente innecesario extenderme sobre ese punto. Aunque no deseo entrar en el fondo de la cuestión entre Cuba y los Estados Unidos de América quisiera indicar que los Estados Unidos no son un país agresor. El pueblo norteamericano no desea cometer ninguna agresión contra otro país cualquiera, incluida Cuba. La declaración que el representante de los Estados Unidos ha hecho esta tarde no sólo es moderada, sino que se inspira en un sentimiento de amistad hacia Cuba.

69. Permítaseme hablar ahora de Cuba. El hecho de que China haya mantenido desde hace mucho relaciones de amistad con la República de Cuba no es tan conocido. Se ignora que algunos de mis compatriotas lucharon al lado de los cubanos por la independencia de su país, hace unos 60 años, y que han gozado de la hospitalidad de Cuba durante todo ese tiempo. Nunca ha surgido ninguna controversia seria entre Cuba y mi país, y Cuba cuenta con toda nuestra amistad.

70. Mi Gobierno tiene un largo pasado revolucionario. Por lo tanto, los esfuerzos del Gobierno revolucionario de Cuba no nos dejan indiferentes. El Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba ha citado esta tarde la reforma agraria. Esta medida nos es muy simpática, pues nosotros también hemos efectuado una reforma agraria, a la que debemos gran parte de nuestra prosperidad y bienestar social. De paso quiero señalar que cuando la implantamos no encontramos ninguna oposición ni oímos ninguna crítica del Gobierno de los Estados Unidos. Por el contrario, en diversas ocasiones nos beneficiamos de la valiosa ayuda técnica de los Estados Unidos al efectuar la reforma agraria en Taiwan.

71. Durante la revolución china, y sobre todo en 1924, 1925, 1926 y 1927, algunos países acusaron a los chinos de cometer excesos y de perjudicar los intereses y derechos extranjeros en China. Por nuestra parte, sospechábamos que algunos países acariciaban con respecto de China designios maquiavélicos. Esto ocurrió hace 25 años. Con el transcurso del tiempo podemos todos juzgar los acontecimientos de esa época con más objetividad. Quisiera decir que algunos de los llamados

excesos revolucionarios no fueron tales excesos, sino que se trataba de la legítima defensa de los legítimos derechos e intereses de China. En algunos casos se cometieron excesos revolucionarios con fines de propaganda nacional; otras veces nacían de sospechas infundadas respecto de algunos gobiernos extranjeros. Por suerte, el tiempo lo cura todo. Con los años, los gobiernos que nos denunciaron han aprendido a respetar a la China revolucionaria; por su parte, el Gobierno revolucionario de mi país aprendió a establecer su política sin sacrificar las buenas relaciones con ninguna de las Potencias extranjeras afectadas. Como hijo de la China revolucionaria, deseo que Cuba siga la misma evolución y con el mismo éxito.

72. Se ha hablado mucho de las razones políticas y jurídicas por las cuales debiera interrumpirse el debate en el Consejo de Seguridad y continuarse en la Organización de los Estados Americanos. Los defensores de esta tesis saben más que yo acerca de la Organización de los Estados Americanos. Así, pues, me asocio a sus declaraciones y apoyo sus puntos de vista.

73. Por tales motivos, mi delegación apoyará el proyecto de resolución de la Argentina y el Ecuador.

74. El PRESIDENTE: Si no hubiere objeción, el Consejo continuará la consideración de esta cuestión mañana, a las 10 horas en punto.

#### Programa de trabajo

75. El PRESIDENTE: En conexión con nuestro programa de trabajo, deseo referirme a lo siguiente. El Consejo tiene ante sí el primer informe del Secretario General [S/4389] sobre el cumplimiento de la resolución del Consejo del 14 de julio de 1960, referente a la asistencia a la República del Congo.

76. A pedido de la delegación de la Unión Soviética, la Presidencia había contemplado convocar a una reunión para considerar este informe mañana, a las 15 horas. Sin embargo, se me ha informado que mañana por la tarde llegará a Nueva York el representante de la República del Congo. En estas circunstancias, me ha parecido discreto esperar que el representante del Congo pueda concurrir a la sesión en que se discuta el informe y, en tal virtud, me propongo convocar a esa reunión el miércoles, a las 15 horas.

77. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): La delegación soviética considera importante que el Consejo de Seguridad examine cuanto antes el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución del Consejo del 14 de julio. Sin embargo, no podemos pasar por alto la opinión expresada ni los motivos aducidos en su apoyo. Por lo tanto, la delegación soviética no se opone a la sugestión del Presidente de que se convoque al Consejo de Seguridad para una reunión el miércoles, a las 15 horas.

*Se levanta la sesión a las 23.25 horas.*

**HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

**COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

**COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.